



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE FAMILIA
Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Auto	568
Demandante	Yurley Andrea Aponte Villegas
Demandado	Gabriel Salcedo Garay
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00712 00
Decisión	Termina por pago

Allegado el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante Olver David Pulgarin Rojas y su representada Yurley Andrea Aponte Villegas, con fecha del 1° de octubre del corriente año, se procede a resolver lo solicitado dentro del presente proceso teniendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que por medio de memorial la parte ejecutante se pronunció respecto al presente proceso ejecutivo por alimentos indicando que el ejecutado se encuentra a paz y salvo por las obligaciones causadas y hace alusión a la audiencia de preclusión que se realizó en el Juzgado 45 Con Funciones de Conocimiento de la Ciudad de Medellín, el día de 13 de agosto del presente año, por el delito de inasistencia alimentaria, en el cual se declaró la misma, y solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, igualmente relata que con los dineros cancelados de la transacción allegada al proceso penal, se cubrieron los siguientes rublos, las costas del proceso, los perjuicios, capital, intereses y honorarios en los que se pudieron haber incurrido; en la transacción del 26 de febrero del presente año, se acordó transar la deuda en un monto de \$5'000.000,00 (cinco millones de pesos) que serían cancelados de la siguiente forma, pagos de \$1'000.000,00 de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021; y el demandado se compromete a suministrar la cuota alimentaria mensualmente por valor de \$272.558,00, a partir del mes de enero de 2021 con el aumento del S. M. L. M. V., y se encuentra a paz y salvo respecto a cualquier obligación adquirida.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el artículo 312 del CGP permite transigir la litis y es la misma parte demandante, quien así lo está manifestando, solicitando la terminación del proceso, describiendo el acuerdo suscrito entre las partes, con el cual se garantiza el cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Nacional, es decir, la protección de los derechos fundamentales de su hijo, especialmente el de alimentos, este despacho accederá a la terminación del proceso ejecutivo por alimentos, por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte ejecutante en el memorial que anteceda no habrá condena en costas, y se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se ejecutaron, dejando claro que el demandado no se pudo embargar. Por la secretaría se librarán los oficios respectivos a Migración Colombia y Centrales de Riesgo, para que sean tramitados por la parte ejecutante, ya que el ejecutado no fue notificado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora **Yurley Andrea Aponte Villegas**, en representación de su hijo G. S. A. y en contra del señor **Gabriel Salcedo Garay**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- Se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, y por lo tanto se librará el oficio respectivo a Migración Colombia y a las Centrales de Riesgo, los cuales deberán ser tramitados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78390c103cafb54f6d9cf73a3441c705649953f3b4aa1d017435984d84ac7497

Documento generado en 08/10/2021 04:19:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>